ALCALDÍA DE
BARICHARA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

d.- Que el Municipio Barichara, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

e.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/te ($1.750.905).

f.- Que, para el Municipio de Barichara, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/te ($49.025.340,00) equivalente a 28 SMMLV.

g.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) M/CTE,** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNI	SUB-TOTAL
1	Por cada liquidación en el sistema como PROCESAMIENTO DE DATOS/SISTEMATIZACION.	UND	1	$17.400	$17.400
2	Por cada personalización de LICENCIAS DE CONDUCCION.	UND	1	$27.900	$27.900
3	Por cada personalización de LICENCIAS DE TRANSITO / TARJETAS DE OPERACIÓN.	UND	1	$27.900	$27.900
4	Por cada expedición de PLACAS DE MOTO / MOTOCARRO	UND	1	$24.000	$24.000
5	Por cada expedición de PLACAS PARA VEHICULOS PARTICULAR, PUBLICO, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.	UND	1	$49.800	$49.800
6	Operario para Apoyo tecnológico, Digitación, Cargue a Plataforma Externa (RUNT) Local (Software de Tramites) Simit	UND	1	$3.250.000	$3.250.000

	Comparendos (Polca y Locales).				
	TOTAL				**$3.397.000**

h.- Que el objeto a contratar **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA",** no es causal de modalidad de contratación directa.

i.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Por lo anterior, el alcalde municipal de Barichara, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA",** y cuyo presupuesto oficial previsto será de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) M/CTE,** será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Barichara, Santander, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO - CONTRATISTA
REVISO: WILSON CHACON FRANCO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- OFICINA GESTORA
VBO: EMCOPROSAN -AMDV- Aspectos Jurídicos

